



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO EN EL MARCO DEL FONDO DE
APOYO A LA EDUCACION PUBLICA.

DECRETO N° **1246**

TEMUCO: **19 DIC. 2016**

VISTOS:

N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2.La Resolución Exenta N° 4290 fecha 04 de junio de 2015, que Aprueba Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, en el marco del "Fondo de Apoyo a la Educación Pública".

3. El decreto Alcaldicio N° 385 de fecha 19 de junio de 2015, que Aprueba Convenio en el Marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco.

4.La Resolución Exenta N° 5391 de fecha 14 noviembre 2016, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificación del Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública, celebrado con fecha 04 de junio de 2015.

5.Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.La Resolución Exenta N° 5391 de fecha 14 de noviembre de 2016, del Ministerio de Educación que aprueba Modificación del Convenio Mandato de fecha 01 de junio de 2016, señalado en el visto N°3 del presente Decreto.

2.Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con "la educación y la cultura".

DECRETO:

1.Apruébese la Modificación del Convenio de Transferencia "Fondo de Apoyo a la Educación Pública" de fecha 04 de junio de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, aprobada mediante Resolución Exenta N° 5391 de fecha 14 de noviembre de 2016, del Ministerio de Educación, en el sentido de reemplazar lo siguiente:

* **En la cláusula séptima, inciso primero, donde dice: "El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce 14 meses", por la frase 20 meses.**

1193365

* Reemplazar en la cláusula séptima, inciso primero, donde dice: "esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será 20 meses, por 26 meses."

2. La Modificación del Convenio adjunto se considerará parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



[Handwritten signature]
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/IBT/MPFB/tcb

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Educación
- Ministerio de Educación
- Archivo



MUC C/4 modificaciones de convenios y
ante cedentes

4

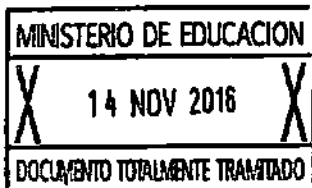


APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIOS
CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, EN EL MARCO
DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Solicitud N° 5587

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 005391 14.11.2016



CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública;

2° Que, en tal contexto, con fecha 01 de junio de 2015, el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Molina, celebraron un convenio de transferencia, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 5096, de 2015 y de esta Cartera de Estado.

3° Que, asimismo, el 12 de junio de 2015, el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal De Desarrollo Social Pudahuel, suscribieron un convenio de transferencia, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 5096, de 2015, del Ministerio de Educación.

4° Que, del mismo modo, con fecha 15 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, celebraron un convenio de transferencia, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 5096, de 2015 y de esta Cartera de Estado.

5° Que, consecuentemente, el 15 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, suscribieron un convenio de transferencia, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4290, de 2015, del Ministerio de Educación.

6° Que, a través de OFICIO N° 512, de fecha 09 de junio de 2016, de la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Molina, se solicita realizar modificaciones al convenio, en el sentido de ampliar los plazos de ejecución y de vigencia del mismo, debido a que el municipio se encuentra ejecutando a la fecha un 85%, aproximadamente, de sus iniciativas, de las cuales algunas se encuentran en proceso de licitación y otras en plena ejecución.

7° Que, por Oficio Ord. N° 146, de 2016, el Secretario General de la Corporación Municipal De Desarrollo Social Pudahuel solicita realizar una modificación al convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución en seis meses, con el propósito de completar la ejecución del proyecto, que se ha retrasado a causa de la huelga de los Asistentes de la Educación, como por

atrasos en algunas iniciativas tales como obras de infraestructura en implementación del sistema financiero contable.

8° Que, a través del Oficio Ordinario N° 0865, de 22 de julio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén (S), dirigido a la Subsecretaría de Educación, se solicitó modificar el convenio señalado, en el sentido de ampliar los plazos de ejecución y de vigencia del mismo en tres meses. Lo anterior, en atención al Oficio Ordinario N° 755, de 21 de julio de 2016, del Alcalde(S) de Río Ibáñez a dicha Secretaría Regional, en la que expone que requiere de la extensión del plazo original, debido a que las bases para las licitaciones de obras de mejoramiento y mantención en algunas escuelas, implicaron un mayor plazo de elaboración, lo que demoró la ejecución de tales obras

9° Que, a través del Oficio N° 904, de 30 de mayo de 2016, del Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, se solicita realizar modificaciones al convenio, en el sentido de ampliar los plazos de ejecución y de vigencia del mismo, ya que es necesaria su extensión, a fin de dar correcto y óptimo uso a estos.

10° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Molina celebraron una modificación al convenio individualizado en el considerando segundo.

11° Que, asimismo, con fecha 28 de junio de 2016, el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal De Desarrollo Social Pudahuel celebraron una modificación al convenio individualizado en el considerando tercero.

12° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 31 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez celebraron una modificación al convenio individualizado en el considerando cuarto.

13° Que, asimismo, con fecha 01 de junio de 2016, el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco celebraron una modificación al convenio individualizado en el considerando quinto.

14° Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los acuerdos de voluntades recién individualizados, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, Glosa 02; en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N°s 5096 y 4290, ambas de 2015; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de Convenio, celebrado el día 22 de agosto de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Molina, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA

En Santiago, Chile, a 22 de agosto de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Molina**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su Alcaldesa, doña **Priscilla Castillo Gerll**, ambos domiciliados en _____ en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- 2° Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos millones de pesos (\$185.400.000.000), para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
- 3° Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 4° Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 3.237, de 2015, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
- 5° Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, con fecha 10 de julio de 2015, se aprobó el convenio de transferencia entre las partes a través de la Resolución Exenta N° 5096, de 2015, del Ministerio de Educación.
- 6° Que, a través de OFICIO N° 512, de fecha 09 de junio de 2016, de la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Molina, se solicita realizar modificaciones al convenio, en el sentido de ampliar los plazos de ejecución y de vigencia del mismo, debido a que el municipio se encuentra ejecutando a la fecha un 85%, aproximadamente, de sus iniciativas, de las cuales algunas se encuentran en proceso de licitación y otras en plena ejecución.
- 7° Que, atendidas las razones expuestas, se hace necesario modificar el convenio de transferencia entre las partes en lo que respecta al plazo de vigencia y de ejecución del convenio consignado en su cláusula séptima, en los términos solicitados por la Municipalidad de Molina.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio individualizado en el considerando 5º, en el sentido que a continuación se indica:

- a. Reemplazar en la cláusula séptima, en su inciso primero, allí donde dice: "El plazo de ejecución del presente convenio será de...", el guarismo "catorce (14)", por el guarismo "veinte (20)".
- b. Reemplazar en la cláusula séptima, inciso primero, allí donde dice: "Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.", la frase "veinte (20) meses", por "veintiséis (26) meses".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 01 de junio de 2015, celebrado entre las mismas partes y aprobado por la Resolución Exenta N° 5096, de 2015, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña **Vivien Villagrán Acuña**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Priscilla Castillo Gerli** para representar a la **I. Municipalidad de Molina**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1027, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

FDO.: PRISCILLA CASTILLO GERLI, ALCALDESA, MUNICIPALIDAD DE MOLINA; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN;"

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase la modificación de Convenio, celebrado el día 28 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal De Desarrollo Social Pudahuel, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL PUDAHUEL

En Santiago, Chile, a 28 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la y por la otra, la Corporación Municipal De Desarrollo Social Pudahuel, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por don Nelson Zárata Hervera, ambos domiciliados en _____ en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- 2° Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos millones de pesos (\$185.400.000.000), para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
- 3° Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 4° Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 3.237, de 2015, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
- 5° Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, con fecha 12 de junio de 2015, se suscribió el convenio de transferencia entre las partes, aprobado por la Resolución Exenta N° 5096, de 2015, del Ministerio de Educación.
- 6° Que, por Oficio Ord. N° 146, de 2016, el Secretario General de la Corporación Municipal De Desarrollo Social Pudahuel solicita realizar una modificación al convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución en seis meses, con el propósito de completar la ejecución del proyecto, que se ha retrasado a

causa de la huelga de los Asistentes de la Educación, como por atrasos en algunas iniciativas tales como obras de infraestructura en implementación del sistema financiero contable.

- 7º Que, atendidas las razones expuestas, resulta necesario modificar el convenio de transferencia entre las partes en lo que respecta al plazo de vigencia y de ejecución del convenio consignado en su cláusula séptima, en los términos solicitados por la Corporación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio individualizado en el considerando quinto, en el sentido que a continuación se indica:

- a. Reemplazar en la cláusula séptima, en su inciso primero, donde dice: "El plazo de ejecución del presente convenio será de", la frase "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses".
- b. Reemplazar en la cláusula séptima, inciso primero, donde dice: "Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de", la frase "veinte (20) meses", por "veintiséis (26) meses".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 12 de junio de 2015, celebrado entre las mismas partes y aprobado por la Resolución Exenta N° 5096, de 2015, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña **Vivien Villagrán Acuña**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

La personería de don **Nelson Zárate Hervera** para actuar en representación de Corporación Municipal De Desarrollo Social Pudahuel, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha 14 de junio de 2011, ante Notario Público don Hernán Blanche de Santiago.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Corporación.

FDO.: NELSON ZÁRATE HERVERA, SECRETARIO GENERAL, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL PUDAHUEL; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase la modificación de Convenio, celebrado el día 31 de agosto de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ**

En Santiago, Chile, a 31 de agosto de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por su Alcalde, don Luis Emilio Alarcón Escobar ambos domiciliados en en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- 2° Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos millones de pesos (\$185.400.000.000), para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
- 3° Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 4° Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 3.237, de 2015, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor.

- 5º Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, con fecha 15 de mayo de 2015 se suscribió el convenio de transferencia entre las partes, aprobado por la Resolución Exenta N°5096, de 2015, del Ministerio de Educación.
- 6º Que, a través del Oficio Ordinario N° 0865, de 22 de julio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén (S), dirigido a la Subsecretaría de Educación, se solicitó modificar el convenio señalado, en el sentido de ampliar los plazos de ejecución y de vigencia del mismo en tres meses. Lo anterior, en atención al Oficio Ordinario N° 755, de 21 de julio de 2016, del Alcalde(S) de Río Ibáñez a dicha Secretaría Regional, en la que expone que requiere de la extensión del plazo original, debido a que las bases para las licitaciones de obras de mejoramiento y mantención en algunas escuelas, implicaron un mayor plazo de elaboración, lo que demoró la ejecución de tales obras.
- 7º Que, atendidas las razones expuestas, resulta necesario modificar el convenio de transferencia entre las partes en lo que respecta al plazo de vigencia y de ejecución del convenio consignado en su cláusula séptima, en los términos solicitados por la Municipalidad.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio individualizado en el considerando quinto, en el sentido que a continuación se indica:

- a. Reemplazar en la cláusula séptima, en su inciso primero, donde dice: "El plazo de ejecución del presente convenio será de", la frase "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses".
- b. Reemplazar en la cláusula séptima, inciso primero, donde dice: "Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de", la frase "veinte (20) meses", por "veintiséis (26) meses".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 15 de mayo de 2015, celebrado entre las mismas partes y aprobado por la Resolución Exenta N° 5096, de 2015, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña **Vivien Villagrán Acuña**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Alarcón Escobar para actuar en representación de la Municipalidad de Río Ibáñez, consta en el Acta Complementaria de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Aysén, Rol C-70-2012, del 15 de noviembre de 2012.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Municipalidad.

FDO.: EMILIO ALARCÓN ESCOBAR, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase la modificación de Convenio, celebrado el día 01 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, Chile, a 01 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña **Vivien Villagrán Acuña**, ambos domiciliados para estos efectos en

Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por don **Miguel Becker Alvear**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, Temuco, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- 2° Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos millones de pesos (\$185.400.000.000), para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones

municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

- 3° Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 4° Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 3.237, de 2015, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
- 5° Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, con fecha 01 de junio de 2015 se aprobó el convenio de transferencia entre las partes a través de la Resolución Exenta N° 4290, de 2015, del Ministerio de Educación.
- 6° Que, a través del Oficio N° 904, de 30 de mayo de 2016, del Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, se solicita realizar modificaciones al convenio, en el sentido de ampliar los plazos de ejecución y de vigencia del mismo, ya que es necesaria su extensión, a fin de dar correcto y óptimo uso a estos.
- 7° Que, atendidas las razones expuestas, se hace necesario modificar el convenio de transferencia entre las partes en lo que respecta al plazo de vigencia y de ejecución del convenio consignado en su cláusula séptima, en los términos solicitados por la Ilustre Municipalidad de Temuco.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio individualizado en el considerando 5°, en el sentido que a continuación se indica:

- a. Reemplazar en la cláusula séptima, en su inciso primero, allí donde dice: "El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses...", la frase "catorce (14) meses..." por "veinte (20) meses".
- b. Reemplazar en la cláusula séptima, inciso primero, allí donde dice: "Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses", la frase "veinte (20) meses", por "veintiséis (26) meses".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 15 de mayo de 2015, celebrado entre las mismas partes y aprobado por la Resolución Exenta N° 4290, de 2015, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña **Vivien Villagrán Acuña**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

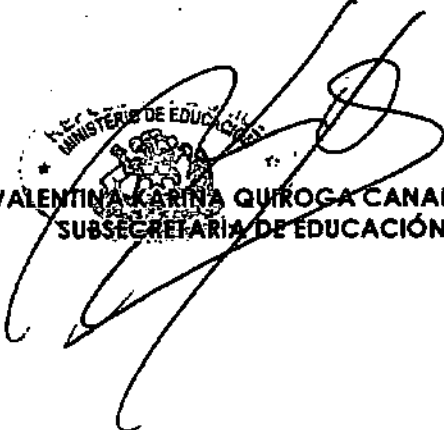
El nombramiento de don **Miguel Becker Alvear**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 4.368 dictado por la I. Municipalidad de Temuco con fecha 6 de diciembre de 2012.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

FDO.: MIGUEL BECKER ALVEAR, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO QUINTO: Archívese copia del presente Decreto, conjuntamente con las Resolución Exentas N° 5096 y 4290, todas de 2015 y del Ministerio de Educación.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN"**


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA CARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto
- UNAM
- Archivo
- Of. de Partes
- Sostenedores
- Ejec. Presupuestaria
- TOTAL

Expedientes N°s 42628, 31368, 37221 y 43107 -2016

1C
1C
1C.
1C.
4C.
1C.
1C.



099

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Solicitud N° 4735

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004290 01.06.2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública:

Que, la mencionada glosa 02 indica que estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal.

Que, asimismo, la glosa 02 antes citada indica que la transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño aprobado por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá anticipar un 25% de estos recursos al momento de aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional, e informar al Ministerio de Educación, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca.

Que, mediante Resolución N° 22, rectificadora por Resolución N° 129, ambas de 2015 y del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, por Resolución Exenta N° 3237, de 2015, de esta Cartera de Estado, se distribuyeron recursos a los sostenedores que allí se indicaron, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha celebrado convenios con los sostenedores que más abajo se indican, por lo que procede que se dicte el acto administrativo que apruebe dichos acuerdos, y:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, Glosa 02; en la Resoluciones N° 22 y N° 129, ambas de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 3237, de 2015, de esta Cartera de Estado; en la Resolución N° 733, de 2014, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 15 de mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Concón, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Santiago, Chile, a 15 de Mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto (S), doña Teresa Ferrada Bascur, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Concón**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su alcalde, don Oscar Sumonte González, ambos domiciliados en en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos millones de pesos (\$185.400.000.000) para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

El nombramiento de doña Teresa Ferrada Bascur para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 3.950, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Luis Huirilef Barra para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cholchol, consta en Decreto Exento N° 2.128 del seis de diciembre 2012 dictado por la I. Municipalidad de Cholchol.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: LUIS HUIRILEF BARRA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL; TERESA FERRADA BASCUR, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (S) "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO QUINTO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 15 de mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Temuco, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, Chile, a 15 de mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto (S), doña Teresa Ferrada Bascur, ambos domiciliados para estos efectos en

Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su Alcalde, Don Miguel Becker Alvear, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, Temuco, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02,

contempla un fondo de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos millones de pesos (\$185.400.000.000) para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 3237, de 2015, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **\$2.170.752.434 (Dos mil ciento setenta millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos)**. Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a \$542.688.108 (Quinientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento ocho pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
 - b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
2. La segunda cuota, correspondiente a \$868.300.973 (Ochocientos sesenta y ocho millones trescientos mil novecientos setenta y tres pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
 - b) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan indicado en la cláusula quinta del presente convenio, contemplado en el numeral 1] de la cláusula Sexta de este instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - c) Se haya presentado el Plan de fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, contemplado en el

numeral 2 de la cláusula sexta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

- d) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para generar el "Informe Financiero Contable", el "Informe de Recursos Humanos" y el "Informe de Situación Patrimonial", señalados en los numerales 5, 7 y 8 del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, respectivamente, de acuerdo a los formularios que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - e) Se haya entregado la "planilla de información de garantías para una educación de calidad", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
3. La tercera cuota, correspondiente a \$759.763.353 (Setecientos cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Se haya entregado el informe financiero contable, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 7, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - c) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
 - d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
 - e) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinarán de la siguiente forma:
 - 1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.

2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.-

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".
5. La entrega de un informe financiero contable respecto al año 2014, el que dará cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
6. La entrega de un plan que procure la implementación de lo establecido en el Art. N° 31 bis y siguientes de la Ley 19.070, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación; la participación de estos directivos en las redes de trabajo promovidas por el Ministerio, la contratación de apoyos para la gestión administrativa en los establecimientos de mayor complejidad, entre otras medidas de relevancia para el mejoramiento de la calidad de la gestión educativa.
7. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto

administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.

8. La entrega de un informe que detalle la situación patrimonial al 31 de diciembre del año 2014, a más tardar el día 15 de enero del año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
9. La ejecución de un proceso participativo de actualización de los PEI, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio", el que deberá estar concluido el 15 de enero de 2016.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2016, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2016 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". Un anteproyecto de PADEM 2016 deberá ser enviado al departamento provincial de educación correspondiente hasta el 17 de agosto de 2015, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2016 y presupuesto proyectado 2016 que viabilice su ejecución. El Ministerio por su parte, hará llegar las observaciones sobre PADEM al municipio, Alcalde y Concejo Municipal a más tardar el 15 de octubre. Tras la aprobación del

PADEM 2016 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

Quinto: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE Y ASISTENTES	Financiar indemnizaciones de 10 docentes personal 2015	% de docentes indemnizados 2015	100%	6%
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE Y ASISTENTES	Pagar remuneraciones de docentes y asistentes de la educación, durante tres meses de los 7 EE.	% de remuneraciones pagadas a docentes y asistentes de la educación detallados en la actividad	100%	10%
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE Y ASISTENTES	Financiar indemnizaciones de 06 asistentes	% de asistentes indemnizados 2015	100%	4%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Reparación 18 EE: mantención y reparación de obras menores de acuerdo a diagnóstico comunal (adjuntar listado).	% de reparación de establecimientos priorizados con mantención al día durante el 2015, indicados en la actividad	100%	5%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Diseño, perfil y estudio de especialidades, con RS de la escuela especial Ñielol, trigales y Gabriela mistral.	% avance ejecución diseño, perfil y estudio de especialidades EE indicados	100%	
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Compra de mobiliario (mesas y sillas) para 42 EE de la comuna (15 mil educandos).	% de mobiliario comprado de acuerdo a la descripción realizada en actividad	100%	30%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Contratación de plataforma e-learning para la enseñanza de inglés en los 36 EE de Ed Parvularia y 1° ciclo básico, por el año lectivo.	% de EE que imparten Ed. Parvularia y primer ciclo básico que acceden a la plataforma sobre el total de EE elegibles	70%	3%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Capacitación en "desarrollo y fortalecimiento de habilidades blandas" para directivos, funcionarios de EE y DAEM, para un total 160 personas, por 24 horas, presencial	% de personas capacitadas en el desarrollo y fortalecimiento de habilidades blandas, de acuerdo a la descripción de la actividad	100%	1%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Fortalecimiento de la educación intercultural: capacitar a docentes, realización de seminarios con educadores tradicionales y la comunidad educativo y otras iniciativas propuestas por la encargada comunal de	% de actividades interculturales realizadas de acuerdo a la descripción en actividad.	100%	1%

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
	Interculturalidad.			
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Capacitar a los asistentes de la educación de la comuna; 650 personas. Habilidades blandas, comunicación y convivencia escolar.	% de asistentes de la educación capacitados de acuerdo a la descripción realizada en actividad.	100%	1%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Elaborar informe financiero contable	% avance de elaboración de informe financiero contable	100%	4%
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	Contratación servicio transporte escolar para red establecimientos urbanos y rurales	% avance de ejecución del servicio de transporte escolar para los EE urbanos y rurales, de acuerdo a lo programado	100%	10%
SANEAMIENTO FINANCIERO	Pago deudas con proveedores del liceo bicentenario	% deudas pagadas a los proveedores del liceo bicentenario	100%	20%
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	Realizar visitas educativas con los 5 liceos de Ed. Media H.C. y T.P.	% de giras realizadas de los 5 EE seleccionados, de acuerdo al % de asistencia media durante el año 2015	100%	5%
TOTAL				100%

SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan indicado en la cláusula quinta, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

2.- Un Plan de fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el día 16 de octubre de 2015.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas y, además, una nueva "planilla de información de garantías para una educación de calidad", actualizada.

El informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" con a los menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del

mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Planificación y Presupuesto, que se coordinará con otras unidades de dicha División y con la respectiva Secretaría Regional Ministerial para estos efectos.

NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

DÉCIMO PRIMERO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña Teresa Ferrada Bascur para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 3.950, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Nombramiento N° 4.368 del seis de diciembre 2012 dictado por esta I. Municipalidad de Temuco.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: MIGUEL BECKER ALVEAR, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; TERESA FERRADA BASCUR, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (S) "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEXTO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 15 de mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Pumanque, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE

En Santiago, Chile, a 15 de Mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto (S), doña Teresa Ferrada Bascur, ambos domiciliados para estos efectos en

Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Pumanque**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su Alcalde, don Francisco Arnaldo Castro Gálvez, ambos domiciliados en

en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos millones de pesos (\$185.400.000.000) para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que



APRUEBA CONVENIO EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

DECRETO N° 385,

TEMUCO: 19 JUN. 2015

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3061 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. La Resolución Exenta N° 4735 de fecha 01 de junio de 2015, del Ministerio de Educación, que Aprueba Convenio Celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, en el Marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

3. El Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, de fecha 15 de mayo de 2015.

4. El Decreto Alcaldicio N° 4819 de fecha 11 de diciembre de 2014, que Aprueba el Presupuesto de Educación y sus modificaciones posteriores.

5. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 15 de mayo de 2015, se firmó Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, señalado en el visto N°3 del presente Decreto.

2. Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con "la educación y la cultura".

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia "Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal" de fecha 15 de mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4735 de fecha 01 de junio de 2015, para ejecutar y desarrollar el Plan de Fortalecimiento acordado entre ambas partes, a través del cual el Ministerio de Educación transferirá al Municipio de Temuco, la cantidad máxima de \$ 2.170.752.434 (dos mil ciento setenta millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos). Cantidad que será transferida en 3 cuotas:

804181



a) La primera cuota, correspondiente a \$ 542.688.108 (quinientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento ocho pesos).

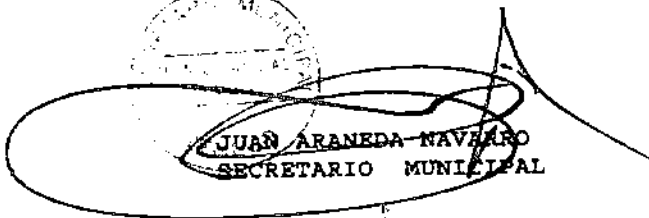
b) La Segunda cuota correspondiente a \$ 868.300.973 (ochocientos sesenta y ocho millones trescientos mil novecientos setenta y tres pesos).

c) La tercera cuota correspondiente a \$ 759.763.353 (setecientos cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos).

2. El Convenio adjunto se considerará parte integrante del presente Decreto.

3. El control financiero del presente Convenio se registrará en el subtítulo 21, "Gastos En Personal" por M\$ 677.237, subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" por M\$ 1.067.369, subtítulo 23 "Prestaciones de Seguridad" (Indemnizaciones Docentes) por M\$ 150.000, subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros" por M\$ 100.000, subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", por M\$ 176.147, y afectará a la cuenta corriente 66.667.065 del área de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

AR
EZB/HCK/MPFB/tcb
DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Educación
- Ministerio de Educación
- Archivo

u



09

DPG/FPB/AVE/CNV

20 2014 + A...

MINISTERIO DE EDUCACION
06 JUN 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Solicitud N° **4735**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004290 01.06.2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, la mencionada glosa 02 indica que estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal.

Que, asimismo, la glosa 02 antes citada indica que la transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño aprobada por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá anticipar un 25% de estos recursos al momento de aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional, e informar al Ministerio de Educación, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca.

Que, mediante Resolución N° 22, rectificadas por Resolución N° 129, ambas de 2015 y del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, por Resolución Exenta N° 3237, de 2015, de esta Cartera de Estado, se distribuyeron recursos a los sostenedores que allí se indicaron, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha celebrado convenios con los sostenedores que más abajo se indican, por lo que procede que se dicte el acto administrativo que apruebe dichos acuerdos, y;

DÉCIMO PRIMERO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña Teresa Ferrada Bascur para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución Exenta N° 3950, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rubén Adolfo Cerón González para actuar en representación de la I. Municipalidad de Pichidegua, consta en Decreto alcaldicio N° 3167 dictado por la I. Municipalidad de Pichidegua de 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: RUBÉN ADOLFO CERÓN GONZÁLEZ, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEHUA; TERESA FERRADA BASCUR, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (S) "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-12-24-03-051, correspondientes a la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y el saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA ROSA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto	1C
- UNAM	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Sostenedores	10C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	15C.

Solicitud 23.026-2015